

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez). (PD. 2748/2009).

NIG: 0401342C20080006230.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 660/2008. Negociado: CA.

De: Damián Sebastián Martínez Vela.

Procuradora: Yáñez Fenoy, Isabel.

Contra: Doña Cristina Elisa Martínez Huevo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 660/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, a instancia de don Damián Sebastián Martínez Vela contra doña Cristina Elisa Martínez Huevo sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:»

SENTENCIA NÚM. 394/09

En Almería, a diez de julio de dos mil nueve.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 660/08, instados por don Damián Sebastián Martínez Vela representado por la Procuradora Sra. Yáñez Fenoy, y dirigido por el Letrado Sr. López Gutiérrez, frente a doña Cristina Elisa Martínez Huevo, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

« F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Damián Sebastián Martínez Vela representado por la Procuradora Sra. Yáñez Fenoy, frente a doña Cristina Elisa Martínez Huevo, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 11 de abril de 1998, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, expresados en el fundamento tercero de esta resolución, que se dan aquí por reproducidos.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Cristina Elisa Martínez Huevo, extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 625/2006. (PD. 2756/2009).

NIG: 0407942C20060001795.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 625/2006. Negociado: R2.

Sobre: Elevar contrato de compra-venta a escritura pública.

De: Don Salvador Gutiérrez Castro.

Procuradora: Sra. Alicia de Tapia Aparicio.

Letrado: Sr. Ojeda López, Manuel.

Contra: Herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 625/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar a instancia de Salvador Gutiérrez Castro contra herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno sobre elevar contrato de compraventa a escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 23/09

En Roquetas de Mar, a 10 de febrero del 2009.

M.ª Belén López Moya, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Roquetas de Mar (Almería), ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 625/06, seguidos a instancia de Salvador Gutiérrez Castro, representado por la procuradora Sra. De Tapia Aparicio y asistido del letrado Sr. Ojeda López, contra los herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno, en situación de rebeldía procesal, Juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Salvador Gutiérrez Castro frente a los herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno en los términos siguientes:

Declaro que con fecha 9 de diciembre de 1999, Salvador Gutiérrez Castro adquirió a María Estrella Moreno Moreno y a los herederos de su esposo fallecido, Pedro Rodríguez Moreno, representados por aquella, mediante contrato privado, la vivienda sita en C/ San Juan, s/n, de Roquetas de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de dicha localidad, al Tomo 596, Folio 236, Libro 31, finca núm. 2306, inscripción 1.ª

Condeno a los demandados al otorgamiento de escritura pública de compraventa en el plazo de 30 días desde la firmeza de la sentencia, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al otorgamiento judicial de la citada escritura.